

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV.

Managua, D. N., Lunes 6 de Febrero de 1950

Nº 25

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 273

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición 274

RELACIONES EXTERIORES

Protocolo modificando el Convenio para la represión de la trata de mujeres y niños 275

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Excluyese de la Lista de "personas afectadas" unas personas y firmas. 280

SECCION JUDICIAL

Remates 280
Títulos Supletorios. 284
Denuncias de Mina 286
Terrenos Nacionales 287

PODER EJECUTIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día martes ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del honorable Senador General José María Zelaya C., asistido de los Secretarios honorables senadores Bustamante y Rener como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Bárcenas Meneses, Belli Ch., Blandón, Cerna, Chamorro, Delgadillo Cole, Guerrero, Martínez, Morales C., Noguera, Solís y Solórzano.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39—Se leyó y pasó a Comisión de Gracia el proyecto de ley por el que se asigna una pensión mensual vitalicia de ciento cincuenta córdobas (C\$ 150.00) a favor de la señora Guadalupe Montiel v. de Larios, en mérito a los importantes servicios prestados a la Patria

por su difunto esposo Ing. Fernando Larios.

49—Se leyó y pasó a Comisión de Gracia el proyecto de ley por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de doscientos córdobas (C\$ 200.00) a favor del señor Felipe Poveda, en reconocimiento a los importantes servicios que ha prestado a la Patria.

59—Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución tendiente a aprobar la Convención Internacional sobre el Derecho de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas.

69—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el cual se prorrogan por dos años a partir del 25 de Enero de 1950, los efectos de la Ley de 19 de Enero de 1948, (Decreto N° 59 emitido el 16 de Enero de 1948 por la Asamblea Nacional Constituyente, y sancionado el 19 de Enero del mismo año, por el cual se crea un impuesto de cinco centavos de córdobas sobre cada galón de gasolina que se introduzca al país y facultando al Poder Ejecutivo para emitir una estampilla de cinco centavos de córdoba como gravamen especial sobre el correo postal y aéreo, interior y exterior, destinándose el producto de dichos impuestos para la construcción del Estadio Nacional.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 19

El senador Dr. Chamorro dijo que consideraba prematura la prórroga a la Ley de 19 de Enero de 1948, y que por lo tanto lo lógico sería, que cuando cumpliera los dos años de estar en vigencia dicha ley, se prorrogara.

El senador Dr. Guerrero expresó que faltando únicamente dos meses para que expire la ley que se trata de prorrogar, y estando por finalizar sus sesiones ordinarias las Cámaras Legislativas, era debido a esas circunstancias que se había introducido la iniciativa en referencia.

El señor Presidente se manifestó en un todo de acuerdo con el Arto. 19 manifestando que el Estadio Nacional tiene una gran significación para el desarrollo físico de la juventud nicaragüense.

El senador Belli Ch., dijo que él abundaba en los buenos propósitos de secundar todo esfuerzo que sirva para estimular la cultura física del país, estando por lo tanto, de acuerdo con el proyecto que se discute, oponiéndose únicamente en lo que respecta al impuesto sobre la gasolina, ya que ese im-

puesto pesaba sobre la gasolina para implementos agrícolas.

El señor Presidente expresó que estaría de acuerdo con la observación del senador Belli Ch., si no fuera la circunstancia de que cuando se trata de gasolina para tractores y maquinarias agrícolas, el Gobierno la vende a un precio especial.

Suficientemente discutido el Arto. 19 y sometido a votación fué aprobado con doce votos a favor y uno en contra.

Se leyó y aprobó el Arto. 29, último de que consta el proyecto, habiéndosele dispensado, a moción del senador Bustamante, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

79—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el que se asigna una pensión mensual vitalicia de doscientos córdobas (C\$ 200.00) a favor del señor Felipe Poveda.

El senador Belli Ch. dijo que al votar la pensión a favor del señor Poveda, se estaba haciendo un acto de justicia, pues el señor Felipe Poveda en su juventud había servido al Estado en el Ramo de Hacienda, como Administrador de Rentas de Managua, función que desempeñó por muchos años y que lo que más lo enaltecía era que después de servir por tanto tiempo ese cargo, había salido completamente pobre y que lo que ahora se estaba haciendo al concederle esa pensión, era premiar su honradez y probidad.

El senador Delgadillo Cole se manifestó en un todo de acuerdo con la iniciativa que se discute, preguntando de qué partida disponible del Presupuesto, se tomarían esos doscientos córdobas, pues sabía que muchas personas que gozan de pensiones de doscientos córdobas no reciben más que treinta.

El senador Blandón se pronunció completamente de acuerdo con la iniciativa otorgando una pensión al señor Felipe Poveda, haciendo notar su honradez durante desempeño los cargos de Administrador del Ferrocarril y Presidente del Tribunal de Cuentas.

El Primer Secretario honorable senador Dr. Castillo, pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

Hicieron uso de la palabra los senadores Blandón, Belli Ch., y Zelaya C., manifestando que desde el momento en que el Señor Ministro de la Gobernación había introducido esa iniciativa, era porque habían fondos disponibles en el Presupuesto General de Gastos, para hacer efectiva esa pensión.

Sometido a votación por balotas el dictamen en lo general, fué aprobado con catorce votos a favor y dos en contra.

Sometidos a votación por balotas los Artículos 19 y 29 de que consta el mencionado proyecto, fueron aprobados con catorce votos a favor y dos en contra.

El senador Delgadillo Cole mocionó para que se dispensaran a dicho proyecto, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios, moción que sometida a votación por balotas fué aproba-

da con catorce votos a favor y dos en contra.

89—Se leyó y puso a discusión en general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gracia sobre proyecto de ley por el que se asigna una pensión mensual vitalicia de ciento cincuenta córdobas (C\$ 150.00) a favor de la Guadalupe Montiel v. de Larios, el que sometido a votación por balotas, fué aprobado con quince votos a favor y uno en contra.

Sometidos a votación por balotas los artículos 19 y 29 de que consta el proyecto, fueron aprobados con quince votos a favor y uno en contra, habiéndosele dispensado los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

99—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores sobre proyecto de resolución que aprueba la Convención Internacional sobre el Derecho Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas.

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó el Arto. Único de que consta la mencionada resolución, dispensándosele, a moción del senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás trámites.

10—Se leyó nota de la señora Casimira de Debayle, agradeciendo el acuerdo del mismo y la ofrenda floral que esta Cámara enviara con motivo del fallecimiento de su hijo Don Roberto Debayle. Asimismo leyeron las tarjetas que en igual sentido enviaron el Honorable Señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, General de División Don Anastasio Somoza y Sra., y Dr. Narciso E. Lacayo Pallaís y Señora.

11—Se leyó nota del honorable senador don Elías Serrano, poniendo en conocimiento de la Cámara del Senado, para los fines de su incorporación en ella, que ha renunciado del cargo de Ministro de Economía.

12—Se levantó la sesión, citando al Sr. Presidente para celebrar la próxima el día miércoles nueve de Noviembre corriente las diez a. m.

José María Zelaya C.,
Presidente

Salvador Castillo,
Secretario

Pablo René
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 296

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Dar aprobación a los puntos del segundo al undécimo, que se consignan en el Acta No. 4, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Local de Beneficencia de Ma-

el 11 de Enero de 1950, con asistencia de los siguientes miembros: Ramón J. Cant, Francisco Marengo Noguera, Miguel Alásquez Caldera, Luis Santiago Gutiérrez, Calderio Montoya, Pantaleón José, Alfredo Cole, Secretario, así:

«Segundo: Considerando la dificultad que nos presenta para conseguir colectores para el cobro de impuestos en los demás pueblos del Departamento, reconociendo honorarios del diez por ciento (10%), se elevarán los honorarios de estos Agentes al quince por ciento (15%) o sea igual al que se paga a los colectores de la ciudad de Masaya».

«Tercero: Considerando que con el obsequio que hizo el Club de Leones de Masaya de una refrigeradora marca «Servel» con combustión de kerosine se creó una necesi-

dad que antes no existía en el Hospital, se aumenta el presupuesto en la partida Mantenimiento, con la suma de Setenta Córdobas (C\$ 70.00) mensuales, para el fin exclusivo de comprar kerosine para uso de la refrigeradora».

«Cuarto: Con vista de la solicitud que nos hace el Sr. Tesorero, don Alfonso Delgadillo C., de que se le permita incinerar la suma de Ciento Cuarenticinco Córdobas que tiene en boletas que provienen de la devolución que hizo un Colector de la Concepción que dejó de trabajar por el terrible mal de Lázaro, que lo imposibilitó para ello y que el Colector sub-siguiente perdió la vida contagiado del mismo mal, resuelven dar su aprobación y solicitar la de la autoridad competente para que sean incineradas las siguientes boletas:

100 de C\$ 0.50	No. 26201/36300	con valor de C\$ 50.00
33 " " 0.50	" 34568/34600	" " " " 16.50
53 " " 1.00	" 36347/36399	" " " " 53.00
13 " " 2.00	" 07488/07500	" " " " 26.00
		C\$ 145.50

«Quinto: Aprobar la erogación del diez por ciento sobre los sueldos del personal de empleados que asciende a Ciento Setenta y Cinco Córdobas y también Setenta y Tres Córdobas que se entregaron a la Reverenda Madre Superiora del Hospital, para compra de golosinas para obsequiar a los enfermos en la noche de Navidad».

«Sexto: Autorizar la erogación de Ciento Cincuenta Córdobas para comprar al señor Roberto Terán, agujas para suturas para usarse en la Sala de Operaciones del Hospital».

«Séptimo: Erogar la suma de Cuatrocientos Veinte Córdobas para cancelar deudas viejas que nos reclaman las Reverendas Madres Josefinas, por compras que hicieron de útiles de cocina, reparaciones varias, y otros detalles cuando la Junta estaba en situación económica difícil y le era imposible atender a esos menesteres. Estas deudas fueron contraídas bajo la administración de Juntas anteriores».

«Octavo: Se autoriza al Secretario para que a nombre de la Junta firme un contrato con el señor Juan Carcache para que se repare el coche del Hospital por la suma de Quinientos Treinta Córdobas, debiendo hacerse constar en el contrato que este vehículo debe quedar en perfectas condiciones, haciéndose nuevas todas aquellas piezas que su presentación y resistencia lo exijan».

«Noveno: Autorizar la compra de utensilios de cocina para el Hospital hasta por Doscientos Cincuenta Córdobas».

«Décimo: Se aprueba la compra de seis piezas de manta y dos paquetes de hilo, que nos autorizó comprar en telegrama de 24 de Diciembre 1949. Esta manta es para uso de la ropa de los enfermos de Sala General».

«Undécimo: Se autoriza al Secretario para que a nombre de la Junta firme un contrato

con el señor Juan Bustos Córdoba, por la suma de Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis Córdobas para que atienda a las siguientes reparaciones:

En la Sala de Operaciones: Cambio de 10 hojas de ventanas, reparación alero y 34 hojas de ventanas, reparar 8 puertas cambiándoles vidrios rotos;

En letrina Sala de Varones: Hacer una hoja de puerta, ponerle chimenea y encalar las paredes;

En letrina para Sala de Mujeres: Poner 3 hojas de puerta, 3 tapas de inodoro y chimenea;

En el edificio de La Morgue: Cambiar cielo raso que se está cayendo, reparación de las puertas y ventanas.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 24 de Enero de 1950.---V. M. ROMAN.---El Ministro de Beneficencia, Dr. Modesto Salmerón.

Relaciones Exteriores

VICTOR M. ROMAN,

Presidente de la República de Nicaragua,

Por Cuanto:

El día 12 de Noviembre de 1947, el Representante Permanente de Nicaragua en la Organización Mundial de las Naciones Unidas, Embajador Guillermo Sevilla Sacasa, suscribió ad-referendum el Protocolo modificando el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, concluido en Ginebra, el 30 de Septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, concluido en Ginebra el 11 de Octubre de 1933, y sus anexos, cuyo texto es el siguiente:

PROTOCOLO

MODIFICANDO EL CONVENIO PARA LA REPRESION DE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑOS, CONCLUIDO EN GINEBRA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1921, Y EL CONVENIO PARA LA REPRESION DE LA TRATA DE MUJERES MAYORES DE EDAD, CONCLUIDO EN GINEBRA EL 11 DE OCTUBRE DE 1933

Los Estados partes en el presente protocolo, considerando que el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, concluido en Ginebra el 30 de Septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, concluido en Ginebra el 11 de Octubre de 1933, atribuyeron a la Sociedad de las Naciones ciertos poderes y funciones y que, como consecuencia de la disolución de la Sociedad de las Naciones, es necesario tomar disposiciones para asegurar la continuidad del ejercicio de tales poderes y funciones; y considerando que es conveniente que de ahora en adelante sean las Naciones Unidas las que ejerzan dichas funciones y poderes, han convenido lo siguiente:

Artículo I

Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen entre sí, cada uno con respecto a los instrumentos en los que es parte, y de acuerdo con las disposiciones del presente Protocolo, a atribuir plena fuerza legal a las enmiendas a esos instrumentos contenidas en el anexo al presente Protocolo, a ponerlas en vigor y asegurar su aplicación.

Artículo II

El Secretario General preparará el texto de los Convenios revisados con arreglo al presente Protocolo, y enviará copias, para su debida información, a los Gobiernos de cada uno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los de cada uno de los Estados no miembros a los que esté abierta la aceptación o la firma del presente Protocolo. Invitará igualmente a los Estados partes en cada uno de los documentos que deben ser modificados con arreglo al presente Protocolo, a que apliquen el texto modificado de tales instrumentos tan pronto como entren en vigor las enmiendas, incluso si tales Estados no han podido aún ser partes en el presente Protocolo.

Artículo III

El presente Protocolo estará abierto a la firma o la aceptación de todos los Estados partes en el Convenio del 30 de Septiembre de 1921 para la represión de la Trata de Mujeres y Niños, o en el Convenio del 11 de Octubre de 1933 para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, a los que el Secretario General haya enviado copia de este Protocolo.

Artículo IV

Un Estado puede llegar a ser parte presente Protocolo:

- (a) Por la firma sin reserva de aceptación; o
- (b) Por la aceptación, que deberá efectuarse mediante el depósito de un instrumento en forma, entregado al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo V

1. El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha en que sean parte en él o más Estados.

2. Las enmiendas consignadas en anexo al presente Protocolo entrarán en vigor con respecto a cada Convenio cuando la mayoría de las partes en el Convenio sean también en el presente Protocolo; y, consecuencia, cualquier Estado que viniera a ser parte en alguno de los Convenios después de haber entrado en vigor tales enmiendas, será parte en el Convenio así modificado.

Artículo VI

De acuerdo con el párrafo 1 del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas y reglamento adoptado por la Asamblea General para la aplicación de este texto, se autoriza al Secretario General de las Naciones Unidas a registrar el presente Protocolo, las enmiendas hechas en cada Convenio por este Protocolo, en las fechas respectivas, su entrada en vigor, y a publicar el Protocolo y los Convenios modificados tan pronto como sea posible después de su registro.

Artículo VII

El presente Protocolo, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de la Secretaría de las Naciones Unidas. No existiendo textos auténticos de los Convenios que han de modificarse con arreglo al anexo más que en francés y en inglés, los textos francés e inglés del anexo serán los únicos auténticos, considerándose como traducciones los textos chino, español y ruso.

El Secretario General enviará copia certificada del Protocolo, incluyendo el anexo, a cada uno de los Gobiernos de los Estados partes en el Convenio del 30 de Septiembre de 1921 para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, o en el Convenio del 11 de Octubre de 1933 para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, así como a todos los Miembros de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual los infrascritos debidamente autorizados para ello por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Protocolo en la fecha que aparece al lado de sus respectivas firmas.

Hecho en Lake Success, Nueva York, el
12 de Noviembre de mil novecientos cua-
ta y siete:

Por el Afganistán:

A. Hosayn Aziz
Nov. 12, 1947

Por la Argentina:

José Arce
Nov. 12, 1947

Por Australia:

Herbert V. Evatt
Nov. 13, 1947

Por el Reino de Bélgica:

F. Van Langenhove
Nov. 12, 1947

Por Bolivia: —

Por el Brasil:

ad referendum
João Carlos Muñiz
17 March, 1948

Por la República Socialista
Soviética Bielorusa: —

Por el Canadá:

J. L. Hsley
November 24th, 1947

Por Chile: —

Por la China:

Peng Chun Chang
November 12, 1947

Por Colombia: —

Por Costa Rica: —

Por Cuba: —

Por Checoslovaquia:

Jan Masaryk
Nov. 12th, 1947

Por Dinamarca:

ad referendum
Bodil Begtrup
12-11-1947

Por la República Dominicana: —

Por el Ecuador: —

Por Egipto:

M. H. Haykal Pasha
12-11-47

Por El Salvador: —

Por Etiopía: —

Por Francia: —

Por Grecia: —

Por Guatemala: —

Por Haití: —

Por Honduras: —

Por Islandia: —

Por la India:

M. K. Vellodi
12-XI-47

Por Irán: —

Por Irak —

Por el Líbano:

C. Chamoun
November 12th, 1947

Por Liberia —

Por el Gran Ducado de Luxemburgo:
sous réserve d'approbation 1

Pierre Pescatore
12 Noviembre, 1947

Por México:

L. Padilla Nervo
12 Nov., 1947

Por el Reino de Holanda:

Ad Referendum
J. H. Van Royen
12 Novembre, 1947

Por Nueva Zelandia: —

Por Nicaragua:

Ad Referendum
G. Sevilla Sacasa
November 12, 1947

Por el Reino de Noruega:

subject to ratification 1
Fin Moe
November 12 th, 1947

Por el Pakistán:

The representative of Pakistan wis-
hes to indicate that in accordance with
paragraph 4 of the Schedule to the In-
dian Independence Order, 1947, Pakis-
tan considers herself a party to the In-
ternational Convention for the supres-
sion of the Traffic in Women and
Children concluded at Geneva 30 Sep-
tember 1921 by the fact that India be-
came party to the above-mentioned
International Convention before the 15
th day of August 1947.

Zafrullah Khan
Nov. 12. 47

Por Panamá:

R. J. Alfaro
November 20, 1947

Por el Paraguay: —

Por el Perú: —

Por la República de Filipinas: —

Por Polonia: —

Por Arabia Saudita: —

Por Siam: —

Por Suecia: —

Por Siria: —

París El-Khouri
17 November, 1947

Por Turquía: —

Selin Sarper
12 Novembre, 1947

Por la República Socialista
Soviética Ucraniana: —

Por la Unión Sudafricana:
H. T. Andrews
12 Novembre, 1947

Por la Unión de Repúblicas
Socialistas Soviéticas:
A. Cromyko
18 December, 1947

Por el Reino Unido de la Gran
Bretaña e Irlanda del Norte: —

Por los Estados Unidos de América: —

Por el Uruguay: —

Por Venezuela: —

Por el Yemem: —

Por Yugoslavia: —
Dr. Joza Vilfan
12 Nov. 1947

ANEXO

AL PROTOCOLO QUE ENMIENDA LA CONVENCIÓN PARA LA SUPRESIÓN DE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑOS; CONCLUIDA EN GINEBRA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1921, Y LA CONVENCIÓN PARA LA SUSPENSIÓN DE LA TRATA DE MUJERES MAYORES DE EDAD, CONCLUIDA EN GINEBRA EL 11 DE OCTUBRE DE 1933

1. *Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, abierta para la firma en Ginebra, el 30 de Septiembre de 1921.*

Artículo 9, primer párrafo, debe leerse:

La presente Convención está sujeta a ratificación. Efectivo el 1.º de Enero de 1948 los documentos de ratificación deberán ser transmitidos al Secretario General de las Naciones Unidas, quien notificará recibo de ellos a los Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no-Miembros a los cuales el Secretario General ha enviado una copia de la Convención. El instrumento de ratificación deberá ser depositado en los archivos de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Artículo 10, deberá leerse:

Miembros de las Naciones Unidas pueden adherirse a la presente Convención.

Lo mismo se aplica a los Estados Miembros a los cuales el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas resolverá oficialmente comunicar la presente Convención.

La adhesión será notificada al Secretario General de las Naciones Unidas quien notificará a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a los no-Miembros a quienes el Secretario General ha enviado una copia de la Convención.

Artículo 12, deberá leerse:

La presente Convención puede ser denunciada por cualquiera de los Estados que sean una parte de ella, dando 12 meses de preaviso de la intención para una denuncia.

Las denuncias deberán efectuarse por medio de notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. Copias de tal notificación deberán transmitirse inmediatamente por el Secretario a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no-Miembros a los cuales el Secretario General les ha enviado una copia de la Convención. Las denuncias tendrán efecto un año después de la fecha en que se hizo la notificación al Secretario General de las Naciones Unidas y deberá funcionar solo con respecto a la Potencia que hace la notificación.

Artículo 13, deberá leerse:

Un informe especial deberá mantenerse por el Secretario General de las Naciones Unidas indicando cual de las Partes ha firmado, ratificado y adherido o denunciado la presente Convención. Este informe deberá estar abierto todo el tiempo a los Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no-Miembros de las Naciones Unidas a quienes el Secretario General les ha enviado una copia de la Convención; deberá ser duplicado, tan frecuente como sea posible, de acuerdo con las direcciones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Artículo 14, deberá leerse:

2. *Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, firmada en Ginebra el 11 de Octubre de 1933*

En el Artículo 4 la Corte Internacional de Justicia deberá sustituir a la Corte Permanente Internacional de Justicia; y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, deberá sustituir al Protocolo del 16 de Diciembre de 1920, referente al Estatuto de esa Corte o del Protocolo del 16 de Diciembre de 1920.

Artículo 6, deberá leerse:

La Presente Convención será ratificada. Efectivo el 1.º de Enero de 1943 los instrumentos de ratificación serán enviados al Secretario General de las Naciones Unidas, quien notificará su recibo a todos los Miembros.

Los de las Naciones Unidas y a los Estados no-Miembros, a quienes el Secretario General ha enviado una copia de la Convención.

Artículo 7, deberá leerse:

Miembros de las Naciones Unidas pueden adherirse a la presente Convención. Lo mismo se aplica a los Estados no-Miembros a quienes el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas puede decidir oficialmente comunicar la presente Convención.

Los instrumentos de adhesión deberán ser transmitidos al Secretario General de las Naciones Unidas, quien notificará su recibo a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no-Miembros a quienes el Secretario General ha enviado una copia de la Convención.

En el Artículo 9, el Secretario General de las Naciones Unidas deberá sustituir al Secretario General de la Liga de las Naciones.

En el Artículo 10, los primeros 3 párrafos y el párrafo 5 deberán borrarse, y el párrafo 4 deberá leerse:

El Secretario General comunicará a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no Miembros a quienes el Secretario General ha enviado una copia de la Convención haciendo las denuncias referidas en el Artículo 9.

Por Cuanto:

«Número 5

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aprobar el Protocolo modificando el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, concluido en Ginebra, el 30 de Septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, concluido en Ginebra, el 11 de Octubre de 1933, y sus Anexos, suscrito en Lake Success, Nueva York, Estados Unidos de América, el 12 de Noviembre de 1947, por el Representante de Nicaragua en la Organización Mundial de las Naciones Unidas.

Segundo: Someter ese Protocolo a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Luis Manuel Debayle».

Por Cuanto:

El día 18 de Noviembre de 1949, se emitió la siguiente Ley:

«El Presidente de la República,
a sus habitantes,
Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución No. 28

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Art. 1o.—Aprobar el Protocolo modificando el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, concluido en Ginebra el 30 de Septiembre de 1921, y el Convenio para la represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, concluido en Ginebra el 11 de Octubre de 1933, y sus anexos, suscrito en Lake Success, New York, Estados Unidos de América, el 12 de Noviembre de 1947, por el Representante de Nicaragua en la Organización Mundial de las Naciones Unidas, lo mismo que el Acuerdo Ejecutivo de fecha 13 de Julio de 1948 que le da su aprobación.

Art. 2o.—La presente Resolución surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 11 de Noviembre de 1949.—(f) Manuel F. Zurita, D. P.—(f) Carlos Espinosa h., D. S.—(f) José M. García, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1949.—(f) Lorenzo Guerrero, S. P.—(f) Salvador Castillo, S. S.—(f) Mauro Vilchez, S. S.

Por Tanto,

Ejecútese.—(f) V. M. ROMAN.

Casa Presidencial, Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1949.

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones,

(f) Oscar Sevilla Sacasa,
(L. S.) »

Por Cuanto:

El día 3 de Enero de 1950, se emitió el siguiente Decreto:

«Número 8

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero: Se ratifica y confirma el Protocolo modificando el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, concluido en Ginebra el 30 de Septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, concluido en Ginebra el 11 de Octubre de 1933, y suscrito por el Representante Permanente de Nicaragua en la Organización Mundial de las Naciones Unidas, el 12 de Noviembre de 1947 en Lake Success, Nueva York, Estados Unidos de América.

Segundo: Expídese el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depo-

sitado en la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, tres de Enero de mil novecientos cincuenta.—(f) V. M. ROMAN.
—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Oscar Sevilla Sacasa».

Por Tanto:

Expedido el presente Instrumento de Ratificación, firmado por Mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, Casa Presidencial, el día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta.

V. M. ROMAN.
(L. G. S. N.)

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Oscar Sevilla Sacasa,
(L. S.)

Hacienda y Crédito Público

«Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados.—Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta.—Las once de la mañana.

De conformidad con lo resuelto en el punto II de la Sesión de diez y nueve de los corrientes, se declara que quedan también expresamente excluidos de la Lista de «personas afectadas» a que se refieren los Artos. 2 y 65 del Decreto Legislativo de 28 de Agosto de 1943, las personas y firmas siguientes:

A/S Dalen Portland-Cement-Fabrik;
Accumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft;
A. G. Paulanerbrau Salvatorbrauerei und Thomasbau;
Breitenburger Portland-Cement Fabrik;
B. I. K. Guldenwerke Chemische Fabrik Akt;
Chemische Fabrik auf Actien (Vorm E. Scherin);
Cementfabrik Norge Ce No Portland Cement A/S.;
Daimler-Benz Aktiengesellschaft;
Dürkoppwerke Aktiengesellschaft;
E. Merck;
Europa Schreibmaschinen A. G.;
Fernando Eseer & Compañía;
Farbenfabrik Vorm Fiedr Bayer & Company;
F. Soennecken;
Gehe & Co.;
Günther Wagner;
G. M. Pfaff Aktiengesellschaft;
Henkel & Cia. G. m. b. H.;
Hermann Schubert;

Ideal Warke Aktiengesellschaft fur Drahtlose;

Telephonie;
J. D. Riedel E.;
J. A. Henschels;
Korff & Honsberg;
Lingner-Werke Vertiebs-Gesellschaft H.;
Mimosa Aktiengesellschaft.;
P. Berersdorf & Co. A. G.;
Pertix Chemische Fabrik Aktiengesellschaft.;
Polyphonwerke Aktiengesellschaft;
Sächsische Serumwerke. Aktiengesellschaft;
Sinalco Aktiengesellschaft;
Salamander Schuhgesellschaft m. b. H.
Wilhelm Berger Sohne;
Wollgarnfabrik Tittel & Kruger und Sternwollspinnerei Aktiengesellschaft;
Wanderer Werke Vorm Winkhofer & Jaenicke;
Welt-Wachs-Werk Egbert Gunther Sohne;
Holsteinische Portland-Cemet Fabrik G. m. b. H.;
Mez Aktiengesellschaft.

León DeBayle.—Tirso Celedón, Srio.
III—Asimismo se acordó dejar sin efecto la reorganización de la Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados, hecha en la Sesión Centésima Novena, celebrada a las diez de la mañana del siete de Octubre del año ppdo. En consecuencia en lo sucesivo, todos los asuntos pendientes de la Comisión, se ventilarán exclusivamente ante los miembros de la misma, debiendo los interesados presentar cualquier gestión directamente ante la dicha Comisión.»

Tirso Celedón, Secretario de la Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2319

Tres tarde tres febrero corriente, remataráse este Juzgado, Rústica jurisdicción Tipitapa, limitada: oriente, Gilberto Lovo; poniente, Orlando Marín; norte, Pedro Aráuz; sur, Francisco Tenorio.

Véndese ejecución judicial.

Juzgado Local Civil. Masaya siete de Enero mil novecientos cincuenta.—Héctor Vega, Srio.

199 3 3

Nº 2320

Cuatro tarde tres febrero año corriente, remátanse este Juzgado bienes: a) Rústica esta jurisdicción: oriente Guadalupe López; poniente, Agatón Guerrero; norte, Juan López; y sur, Victoriana López; b) Urbana sita Catarina: oriente, Francisco Guerrero; poniente, Pía López; norte, Trinidad Guerrero; sur, Gustavo López.

Véndense ejecución judicial.

Juzgado Local Civil. Masaya, once de Enero de mil novecientos cincuenta.—Héctor Vega, Srio.

198 3 3

Nº 2333

Cuatro tarde cuatro febrero corriente remataráse mejor postor finca rústica sita esta jurisdicción, limitada: oriente, Rito y Santiago García; poniente,

sucesión Alberto López; norte, Candelaria Cano, ca-
lino; sucesión Benito López.
Véndese ejecución Alfonso López Montoya suce-
sión Juana López Arévalo.
Masaya doce Enero mil novecientos cincuenta.—
Héctor Vega, Srio.

193 3 3

No 2321

Tres tarde cuatro febrero año corriente rematará-
de este Juzgado: a) Rústica jurisdicción Catarina, li-
mitada: Oriente, Albino Méndez; poniente, Irene
viuda de Nicaragua; norte, Elías Sánchez; sur, Ful-
gencio Sevilla; b) Rústica Catarina, limitada: orien-
te, Tomasa Hernández; poniente, sucesión Eusebio
Medina; norte Pantaleón Gaitán, sur, Tomasa Her-
nández; c) Urbana Catarina, limitada: oriente, y
norte, Marta López; poniente, Petronila viuda de
Nicaragua; sur, Marta López.

Ejecución: Marta López de Nicaragua v. s. Suce-
sión Indalecio Nicaragua.

Juzgado Local Civil. Masaya, Enero siete de mil
novecientos cincuenta —Héctor Vega; Srio.

197 3 3

No 2348

El día domingo 12 de Febrero de 1950, a las 8
am., en la Sala de Remates de esta Institución, y de
conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra
Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las
prendas de plazo vencido detalladas a continuación,
cuyos dueños no las hubieren refrendado o res-
catado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta
subasta, pueden presentarse, que serán oídas con-
forme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
17134	1 Anillo piedra sintética en m/e y 1 chapa de filigrana, 10 1/2 grs.	52.00
18042	1 Pluma fuente «Eversharp»	26.00
19624	1 Cadena con dije piedra, 5 grs.	32.50
19643	1 Cadena con dije y otro dije en m/e y 1 anillo, 5 1/2 gramos	26.00
19649	1 Prendedorcito, 1 anillo, 1 par de chapas de filigrana, 1 par de chapas, 1 anillo con piedras ord. e imitación de perlas incomple- tas, 13 gramos	39.00
19650	1 Anillo, 1 par de patacones, 1 chapa, 1 chapa con piedra, 1 a- nillo con piedra y 1 par chapas incompletas, 9 gramos	32.50
19654	3 Yards de vellela asedada	11.70
19656	2 Prensas de arco y 1 llave fija	7.80
19665	1 Cadena ord. en m/e., dije de corazón, 4 gramos	19.50
19674	1 Cadena ord. con dije, 16 grs.	39.00
19702	1 Cadena con medalla, 2 gramos	13.00
19710	1 Cepillo sapo, 1 diablito con su cuchilla y 1 nivel de madera	9.10
19717	1 Par de chapas, 2 1/2 grs.	13.00
19719	1 Par de chapas de filigrana, 2 1/2 gramos	13.00
19747	1 Serrucho de vena y 1 formón	7.80
19774	1 Anillo, 2 1/2 gramos	13.00
19815	1 Cadena dije de un Cristo, 4 1/2 gramos	26.00
19835	1 Garlopa de hierro	39.00
19841	1 Pantalón de drill imitación de casimir	13.00
19891	1 Cadena con medallita, 3/4 grs.	6.50
19915	1 Par de chapas y 1 anillo, 5 1/2 gramos	26.00
19946	1 Bandeja y 2 platos de porcelana	9.10
19954	1 Cadena reventada, medalla de Corazón de Jesús, 4 1/2 grs.	26.00
19976	1 Cadena dije de cruz y 2 pares de	

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
19988	1 chapas de filigrana, 5 1/2 grs. 1 Pantalón de gabardina y 1 ca- misa de poplín	32.50 18.20
20003	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs.	15.60
20027	1 Cadena ord. 7 gramos	32.50
20039	1 Pulsera de eslabones con dije, 7 1/2 gramos	32.50
20074	1 Serrucho	10.40
20090	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 4 1/2 gramos	26.00
20121	1 Pulserita con corales y dije y 1 gacilla con corazón, 2 1/2 grs.	9.10
20143	1 Par de chapas, 2 gramos	10.40
20154	1 Pulsera en forma de faja, 2 ca- denas en m/e, 1 pulsera de cade- na, 1 moneda de 5 dólares, 1 par de chapas de moneda de 2 colo- nes cau, 2 pares de argollas y 1 anillo con piedra ord., 39 grs.	182.00
20156	1 Pulsera media caña, 1 pulsera tejida con perlititas y piedritas in- crustadas, incomp., 26 grs.	130.00
20184	2 Yards de drill	6.50
20187	1 Cadena dije de guarda retratos con un diamantito, 10 grs.	39.00
20208	1 Serrucho, 1 tenaza, 1 alicate, 1 escuadra de hierro y madera, 1 compas de hierro y 1 destorni- llador	13.00
20225	1 Cadena con dije, 8 gramos	32.50
20226	1 Par de chapas de filigrana, 1 a- nillo y 1 anillo con piedra ord., 7 gramos	32.50
20253	2 Pans enlozadas	19.50
20256	4 3/4 Yds. de género de algodón y 2 1/4 de género floreado	10.40
20257	2 Planchas para ropa	5.20
20266	1 Medalla, 1 anillo y 1 anillo con piedra, 4 gramos	19.50
20313	2 Planchas para ropa	5.20
20315	2 Piedras de moler, con sus manos	10.40
20328	1 Cadena con dije de celuloide, 5 gramos	26.00
20331	1 Cadena con medalla, 1 1/2 grs.	9.10
20353	1 Anillo con piedra verde del ca- nal, 2 1/2 gramos	10.40
20361	1 Cadena dije de un Cristo y 1 esclava No. 8, 9 1/2 gramos	39.00
20376	1 Balanza de resorte en forma de reloj «Defecto Wate», con su plataforma, enlozada nueva	45.50
20393	1 Cadena con medalla, 5 gramos	32.50
20408	1 Anillo, 5 gramos	26.00
20416	1 Serrucho y 1 martillo de oreja	7.80
20433	1 Anillo grabado, 12 1/2 grs.	39.00
20487	1 Anillo y 1 anillo con piedra, 3 1/4 gramos	15.60
20503	1 Cadena dije de filigrana, 3 grs.	19.50
20514	3 Yards de género de algodón y 1 cámara marca «Anso»	15.60
20517	1 Espejo ord. marco de madera	6.50
20537	1 Tijera para sastrería, niquelada	9.10
20543	1 Anillito y 1 alfiler para corbata, 2 1/2 gramos	13.00
20564	1 Anillo, 2 1/2 gramos	10.40
20568	1 Reloj inoxidable «Ogival», faja de cuero	39.00
20571	1 Par de anteojos de largavista	13.00
20579	1 Cadena con medalla, 2 grs.	15.60
20594	2 Anillos, 7 1/2 gramos	39.00
20608	1 Plancha eléctrica «Champion» con su cordón	23.40
20612	1 Hacha	6.50
20630	1 Esclava y 1 par de chapas con piedra ord. 2 gramos	10.40
20631	1 Cadena con medalla, 2 pulseras con piedra y 1 anillo, 9 1/2 grs.	45.50
20644	1 Anillo con 2 brillantitos y 1 par	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	de chapas con piedra, 3 1/2 grs.	39.00	21241	2 Anillos, 3 gramos.	13.00
20645	1 Anillo con 1 brillantito, 2 grs.	45.50	21244	1 Cadena y 1 anillo con piedra 3 gramos	13.00
20652	1 Rosario de plata, 1 reloj inoxidable "Novelti",	26.00	21252	2 Planchas para ropa	7.50
20653	1 Par de chapas de filigrana 5 grs.	26.00	21276	1 Cadena ord. con dije, y 2 anillos, 8 gramos	32.50
20663	2 1/2 Yds. de género de algodón	6.50	21289	6 Dulceritas, 3 tazas y una azucarera de vidrio	6.50
20670	1 Esclava, 1 anillito, 1 par de chapas con piedra, 3 1/2 gramos	15.60	21290	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs.	13.00
20690	1 Par de chapas de filigrana, 5 grs.	32.50	21345	2 Anillos con piedra, 5 1/2 grs.	26.00
20698	1 Par de chapas y 1 anillo con piedra, ord. 5 gramos	26.00	21360	1 Cadena dije de Cristo, 6 grs	32.50
20704	1 Yunque de bronce	6.50	21361	1 Bandeja con 5 vasos, 3 cuchillos y 3 cucharas	9.50
20705	1 Sombra de porcelana	19.50	21374	1 Par de orgallas y 1 anillo, 15 1/2 gramos	39.00
20709	1 Par de chapas con piedra ord. 3 gramos	13.00	21376	1 Esclava de filigrana, 1 pulsera con dije, 1 anillo con piedra, 6 gramos	32.50
20712	1 2/3 Yds. de encaje	9.10	21377	1 Par de chapas, 2 1/2 gramos	13.00
20715	1 Par de patacones, 1 gramo	5.20	21378	1 Anillo con 1 chapita, 5 gramos	32.50
20743	1 Cadena dije de un Cristo, 6 grs.	39.00	21379	1 Anillo de filigrana, 1 anillo, 1 anillo con piedra ord. y 2 imitaciones de oerlas, 1 esclava en m/e, con cuatro dijes y 1 medalla, 11 gramos	32.50
20775	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 7 1/2 gramos	39.00	21420	1 Pulsera Nº 8, con cadenita de seguridad, 7 1/2 gramos	32.50
20801	1 Cadena con medalla, 3 gramos	19.50	21433	1 Reloj y pulsera inoxidable, "Lanco"	39.00
20804	2 Anillos, 8 gramos	32.50	21439	1 Medallita, y 1 par de chapas de filigrana, 2 gramos	10.40
20855	1 Dije de un Cristo, y 1 anillo 10 1/2 gramos	39.00	21441	1 Vestido para mujer, de género de algodón, 2 platos de china y 2 vasos	10.40
20964	1 Anillo 7 1/2 gramos	39.00	21452	3 Yds. de género de algodón	6.50
20868	1 Barreno	6.50	21455	1 Cadena con medalla, 3 gramos	13.00
20897	1 Cadena y 3 anillos, 6 gramos	32.50	21465	1 Anillo con piedra, 3 1/2 grs.	19.50
20921	1 Dije de corazón, 1 par de patacones y 1 coronita, 3 gramos	13.00	21469	3 Yds. de lino de seda	13.00
20931	1 Par de chapas con piedras, y dos pares de patacones, 2 1/2 grs.	13.00	21484	1 Cadena rev. con medalla, 3 grs.	19.50
20952	1 Par de chapas con piedras, y 1 par de chapas con piedra, 3 grs.	15.60	21488	2 Anillos y 1 par de patacones, 2 gramos	15.60
20954	1 Cadena y 1 anillo, 2 1/2 grms.	13.00	21499	1 Par de chapas y 1 gacilla dije con piedra, 2 1/2 gramos	13.00
20970	2 Planchas para ropa	10.40	21502	1 Anillo, 12 gramos	65.00
20994	1 Cadena en m/e, con medalla hechiza y 1 anillo con piedra, ord. 4 gramos.	19.50	21554	1 Nivel de madera de 5 tubos, y 2 gurbias	5.20
21002	1 Anillo. 1 1/4 gramos	6.50	21558	4 Brochas	10.40
21003	1 Anillo con piedra, 3 gramos	13.00	21567	1 Espejo marco de madera	13.00
21010	1 Teodolito bastante usado	91.00	21570	5 Yds. de bogotana	10.40
21044	3 Yds. de poplín, 1 dulcera y 6 dulceritas	13.00	21606	1 Par de argollas y anillo con piedra, 4 1/2 gramos	19.50
21062	1 Anillito y 2 dijes, 1 gramo	5.20	21610	1 Par de chapas, 1 1/2	5.20
21087	2 cuchillos, 2 tenedores, 3 cucharitas inoxidables y 1 cucharita	6.50	21619	1 Escudra de hierro	9.10
21104	1 Cordón dije de cruz de filigrana, 7 gramos	32.50	21623	1 Cadena con medalla y 1 anillito, 3 gramos	19.50
21105	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra ord. 1 anillo de filigrana, 5 gramos y 1 reloj enchapado "Marvin" pulsera enchapada	52.00	21635	1 Pulsera media caña, con cadenita de seguridad, 1 pulsera rolliza con cadenita de seguridad, 22 gramos	91.00
21114	1 Cadena dije con piedra y 1 par de chapas, 5 1/2 gramos	39.00	21642	1 Par de chongos con piedras 3 gramos	13.00
21117	1 Cadena reve. medalla de china y 1 anillo, 4 gramos	19.50	21655	1 Cadena con medalla y 1 par de chapas de poronguitas 5 1/2 grs.	32.50
21122	1 Argolla y anillo con piedra ord. 4 gramos	15.60	21668	1 Cadena dije de corazón, 4 grs.	26.00
21129	1 Cadena con medalla, 1 cadena en m/e, 4 gramos	26.00	21700	1 Cadena con medalla, 3 grms.	19.50
21162	1 Par de mancuernillas y 1 botón para cuello, 6 gramos	26.00	21735	2 Anillos con piedra, 4 1/2 grs.	5.20
21163	1 Cadena ord. dije con piedra, 6 1/2 gramos	32.50	21737	1 Serrucho	
21164	1 Cadena con dije y 1 esclava, 6 gramos	29.00	21743	1 Reloj cromado "Crometa", para bolsillo	19.50
21165	4 Anillos y 1 botón para cuello, 9		21793	1 Pulsera de eslabones, con piedra ord. y dije, 4 gramos	13.00
21171	1 Escuadrta de hierro, 1 formón hechizo, 1 cepillo cucaracha y 1 trabador	11.70	21827	1 Anillo y 1 par de chapas 3 grs.	15.60
21176	1 Par de chapas de moneda guatemaltecas, 4 gramos	26.00	21830	1 Toalla	6.40
21202	1 Lámpara de mano de 3 tacos	5.20	21848	1 Esclava de eslabones, y par de chapas con piedra, 6 gramos	32.50
21206	1 Cadena con medalla, 6 gramos	39.00	21868	1 Cadena con medalla, 4 1/2 grs.	19.20
21231	3 Yds. de villeta de seda	11.70	21885	1 Reloj enchapado "Lusina", pulsera inoxidable, para mujer	32.00
21232	2 Anillos con piedra, 6 gaamos	32.50			
21239	1. Reloj niquelado, para bolsillo	9.10			

No. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21889	3 Anillos con piedra, 13 gramos	30.40	22640	1 Cadena rev. con medalla y 1 cadena en m/e con dije, 5 grs.	25.60
21896	1 Pulsera con cadenita de seguridad 31 gramos, 1 reloj enchapado "Lanco" pulsera inoxidable	128.00	22644	1 Cadena de eslabones con medalla, 1 1/2 gramos	8.96
21906	1 Cadena de eslabones, con medalla y 1 anillo, 5 gramos	38.40	22647	1 Cadena ord. con medalla, 17 grs.	64.00
21927	2 Torritos metálicos	10.24	22654	1 Cadena dije de moneda de 2 pesos mexicanos, 1 anillo y 1 par de chapas de filigrana, 9 grs.	38.40
21998	1 Leontina de 2 hilos con argolla de resorte, 12 1/2 gramos	38.40	22669	1 Cadena, 2 gramos	10.24
21999	1 Pulsera rollisa con cadenita de seguridad y piedras ord, 1 par de chapas con piedras ord, 6 grs.	32.00	22683	1 Cadena de eslabones con medalla, 1 anillo y 1 anillo de filigrana, 6 1/2 gramos	32.00
22000	1 Pulsera rolliza con piedras e imitaciones de perlas, con cadenita de seguridad y dije con pie-7 gramos	38.40	22688	2 Planchas para ropa	6.40
22045	3 Yds. de vñlela sedada	11.52	22715	1 Cadena de eslabones, 1 gacilla con dije y 1 pulsera de eslabones, 5 gramos	25.60
22046	1 Porra enlozada, 1 quesera de vidrio, 1 azucarera de vidrio, 1 refresquera	15.36	22734	1 Par de argolloncitos y 1 par de chapitas, 2 gramos	7.68
22052	3 Mecedoras maqueadas	38.40	22737	1 Cadena dije de Cristo y 1 par de chapas con piedra, 5 grs.	44.80
22080	1 Par de chapas de poronguitas, 3 gramos	19.20	22761	1 Cámara fotográfica, de vakelita	38.40
22083	1 Par de chapitas, 1 anillo de filigrana y 1 gacilla con dije, 2 1/2 gramos	8.96	22767	2 Pares de chapas de filigrana, 3 1/4 gramos	15.36
22121	1 Cadena con dije, 3 gramos	19.20	22793	1 Reloj enchapado	19.20
22130	1 Serrucho	8.96	22815	2 Planchas para ropa	6.40
22163	1 Anillo, 4 1/2 gramos	19.20	22827	1 Cadena con dije de 1 Cristo, 5 gramos	32.00
22168	1 Llave de tubo, 1 marco de sierra, 1 tijera de hojalatería y 1 martillo de coyol	23.04	22829	1 Cadena de eslabones dije de Cruz con imitación de perlas y 1 anillo con perlititas, incomp., 5 gramos	38.40
22175	1 Reloj niquelado	19.20	22831	1 Anillo de filigrana, 2 1/2 grs.	12.80
22188	2 1/2 Yards vñlela de algodón y lana	12.80	22843	1 Anillo, 4 gramos	19.20
22192	1 Porra de aro enlozada	12.80	22866	2 Cadenas, 34 gramos	128.00
22250	4 Planchas	10.24	22867	2 Anillos 3 grs., 1 reloj enchapado "Elgin", para bolsillo, 1 reverbero eléctrico, 6 cuchillos, 6 tenedores, 6 cucharas, 6 cucharitas, 1 cuchillo y 1 cucharita	76.80
22265	2 Cuadros pintados en vidrio, marcos de madera	12.80	22868	1 Cadena con dije, 1 pulserita con piedras, con dije, 5 1/2 grs.	32.00
22271	2 Pantalones de dril laky	23.04	22883	2 1/2 Yards de seda	15.36
22275	1 Anillo, 1 gramo	5.12	22888	1 Anillo, 3 gramos	12.80
22323	1 Cadena dije de 1 Cristo, 4 grs.	25.60	22905	1 Portaviandas de 4 depósitos y brasero, enlozado	10.24
22328	4 Anillos, 9 gramos	38.40	22908	1 Cadena dije de 1 Cristo, 7 grs.	38.40
22338	1 Cordón dije de moneda de 2 1/2 dólares y 1 anillo, 10 1/2 grs.	64.00	22918	1 Pulserita de cadena y 1 par de chapas, 4 1/2 gramos	15.36
22339	1 Pulsera rolliza, 10 grs.	38.40	22922	1 Mantel de género de algodón	15.36
22340	1 Par de chapas de 4 reales guatemaltecos y 1 anillo con piedra y diamantitos, 3 gramos	25.60	22925	1 Par de chapas con piedra y 1 par de chapas, 2 1/2 gramos	12.80
22395	1 Mueble de madera con divisiones y gavetas	38.40	22930	1 Cadena dije con piedras, 3 grs.	19.20
22416	1 Anillo, 4 1/2 gramos	19.20	22935	1 Cadena con medalla, 1 prendedor con piedra y perlititas, 4 1/2 gramos	32.00
22426	1 Alfabeto de hojalata	8.96	22962	1 Anillo, 10 1/2 gramos	38.40
22427	4 3/4 Yards de dril	11.52	22965	1 Anillo, 3 gramos	15.35
22434	1 Cadena con dije, 2 1/2 grs.	10.24	22967	1 Pulidor de joyería con su rueda esmeril	12.80
22443	3 Yards de género de algodón	5.12	22996	1 Par de chapas, 1 1/4 gramos	6.40
22458	1 Cadena rev. dije de un Cristo, 4 gramos	25.60	23011	1 Anillo y 1 gacilla con dije, 2 grs.	10.24
22467	6 Platos de china	6.40	23035	1 Cordón con dije de piedras, 4 1/2 gramos	25.60
22498	1 Mapa Mundi en su plataforma metálica	19.20	23038	1 Gacilla con medalla, 1 anillo y 1 par de chapitas de filigrana, 3 gramos	12.80
22509	2 Planchas para ropa	6.40	23046	1 Anillo con piedra ord. 1 1/2 grs.	7.68
22551	1 Anillo, 2 gramos	10.24	23052	2 Pelotas para jugar base ball	8.96
22559	1 Par de chapas de poronguitas con piedra y 1 gacilla con medalla, 4 gramos	19.20	23078	1 Cama de hierro, colchón de eslabones, matrimonial	192.00
22569	1 Reloj enchapado "Lanco", faja plástica	19.20	23089	1 Prendedor, 1 par de chapas, 1 anillo con piedra y 1 anillito, 10 1/2 gramos	38.40
22573	1 Pinza niquelada	6.40	23094	2 Anillos, 1 par de chapitas con piedra y 1 anillo con piedra ord. 5 gramos	25.60
22597	2 Planchas para ropa y 1 vestido género de algodón para mujer	11.52	23095	1 Cadena rev. con dije de piedra 3 gramos	19.20
22600	1 Anillo, 3 gramos	15.36			
22605	1 Espejo ord. marco de madera y 3 yardas de imitación de lino	12.80			
22611	1 Prendedor con piedra, 2 gramos	10.24			
22615	1 Anillito y 1 pulserita con corales, 2 1/4 gramos	8.96			
22634	3 Anillos, 4 gramos	15.36			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
23116	1 Reloj inoxidable, faja de cuero	25.60	23542	1 Pichel con 6 vasos, 6 tazas con sus escudillas, 1 dulcera, 2 dulceritas y 1 azucarera, todo de vidrio, 2 porritas y 1 cucharón de aluminio	32.00
23122	1 Pulserita de cadena con dije y 3 anillitos, 3 1/4 grs.	15.36	23559	1 Anillo, 9 gramos	28.00
23138	1 Cadena revent. dije de Cristo, 4 gramos	25.60	23561	2 Anillos, 5 gramos	11.36
23162	1 Escuadra de hierro	7.68	23565	1 Cadena de eslabones con dije de piedra ord. y 1 anillo, 8 grs.	38.40
23171	1 Anillo con piedra, 6 gramos	32.00	24566	1 Cadena con dije y 1 anillo, 8 gramos	55.00
23182	1 Anillo con dos chispitas, 2 1/2 gramos	25.60	23568	1 Cadena de eslabones con medalla y 1 cadena con dije, 5 grs.	32.00
23225	1 Anillo piedra roja montado en 6 uñas, 6 gramos	38.40	23590	1 Par de anteojos de carey	25.60
23231	3 Yds. de género de algodón y 2 1/2 yds. de género fondo plomo	12.80	23595	2 Anillos, 6 gramos	32.00
23234	1 Portaviandas de 5 depósitos y 1 pichel de vidrio	15.36	23598	1 Par de argollas, 2 gramos	10.24
23241	1 Cadena ord. dije de 1 Cristo, 17 gramos	64.00	23606	1 Pulserita No. 8, con dije y 1 dije con piedras, 4 1/2 gramos	25.60
23242	1 Cadena con medalla y 1 anillo con piedra, 4 1/2 grs.	19.20	23631	1 Prendedor con piedra y 1 imitación de perla, 3 gramos	12.80
23243	1 Cadena con medalla, 3 1/2 grs.	12.80			
23245	2 Cadenas, 1 medallita, 1 dije con imitación de perlas incompletas y 1 par de argolloncitos, 12 grs.	64.00			
23247	1 Cadena ord. dije de 1 Cristo, 17 gramos	64.00			
23272	1 Cadena ord., 8 1/2 gramos	38.40			
23273	1 Par de chapas con dije, 2 1/2 grs.	12.80			
23296	1 Anillo, 9 gramos	38.40			
23308	1 Anillo, 4 1/2 gramos	11.52			
23311	1 Par de chapas con piedra y 1 par de chapas, 3 gramos	15.36			
23315	2 Planchas para ropa	5.12			
23328	1 Cadena ord., 8 1/2 gramos	38.40			
23332	1 Par de chapas con piedra y 1 dije de corazón, 1 1/4 gramos	6.40			
23349	1 Par de chapas, 3 1/2 gramos	15.36			
23351	1 Perezosa de madera forrada con cretona	25.60			
23353	2 1/2 Yds. de vilieta asedada	11.52			
23370	1 Cadena en m/e, con medalla, 1 anillo con 5 piedras, 1 anillo con piedra, 5 gramos	32.00			
23371	1 Cadena, 1 gacilla con medalla, 1 par de chapas, 1 anillo en m/e, con piedra ord. 7 gramos	32.00			
23374	1 Pulsera de eslabones, con dije 4 gramos	25.60			
23375	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra, 7 gramos	32.00			
23377	2 Anillos, 5 gramos	19.00			
23399	1 Cadena con medalla, 1 gacilla con dije y 1 par de chongos con piedra, 4 1/2 gramos	25.60			
23418	1 Pulsera de oro, 12 gramos	25.60			
23419	1 par de chapas con piedra y 1 par de shongos con piedra 4 1/2 grs.	10.24			
23426	1 Cadena con dije de piedras, ord. 12 gramos	38.40			
23431	2 1/2 Yds. de vilieta	10.24			
23448	1 Anillo, 4 gramos	15.36			
23456	1 Anillo, 2 gramos	10.24			
23461	1 Tijera para costura	5.12			
23474	2 Pares de patacones, y par de chapitas, 2 gramos	10.24			
23477	1 Anillo con piedrita, 3 1/4 grs.	19.20			
23479	2 Esclavas y 1 Cadena rev. 4 1/2 gramos	19.20			
23483	1 Cadena con medalla, 11 grms.	64.00			
23504	2 Anillos, 8 gramos	25.60			
23508	2 Planchas para ropa	5.12			
23518	1 Tijera para piquear, niquelada	25.60			
23519	1 Chaqueta de cuero	25.60			
23524	2 Anillos, 8 gramos	25.60			
23540	2 3/4 Yds. remember, verde, 6 tazas 2 escudillas, 4 dulceritas, 1 lechera, 1 azucarera con su tapa, todo de porcelana, y 5 copitas de vidrio	38.40			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Oficina Principal
Managua, D.N.

Nº 2355

Diez mañana trece Febrero entrante, remataráse, mejor postor, este juzgado, finca urbana situada en el Cantón del Calvario ciudad Diriamba, conteniendo casa cañón, catorce varas frente, seis ancho, paredes piedra y tabla, techo tejas de barro, limitada: oriente, sucesión Santiago Ortiz; poniente, Leonarda Arias y Cornelia Ortiz; norte, sucesión José María Bonilla y Luis Castro Mendieta; sur, José Mojica.

Base remate: dos mil córdobas.

Oyense postores.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Cándida Mercado viuda de Mojica.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, treinta Enero mil novecientos cincuenta.—Máximo Román A., Srío.

214 3 1

Nº 2347

Local este Despacho, diez mañana diecisiete corriente, subastaráse mejor postor finca rústica «San Bartolo» situada Comarca Vizcarra esta jurisdicción, de veinticinco manzanas terreno propio, con estos linderos: Norte, camino en medio, Leonardo Vescas; Oriente, Cornelio Vescas; Occidente, Felipe Moreno y Sur, Valentín Hidalgo.

Ejecución: Carmona Mejía de Arrijo contra Carmela Ordeñana de Penado.

Base subasta: tres mil setecientos veinte córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, uno de Febrero mil novecientos cincuenta.—Aristides Somarriba.—Juan José Antonio Tijerino M., Srío.

224 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1109

Dolores Urbina, solicita título supletorio finca rústica cuarenta manzanas. Limitada: oriente, Cesario Urbina; occidente, Santiago Urbina; norte, Pascual Espinosa; sur, Hipólito Guzmán.

Quien tenga derecho oponga término de ley.

Juzgado Civil. Boaco, veintuno Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Sobalvarro, Srío.

2139 3 2

Nº 1108

Eulogio Irigoyen, solicita título supletorio siguientes lotes terreno rústico sitios San Marcos esta jurisdicción, (a) lote dos manzanas siguientes linde-

Por: oriente, Luciana Irigoyen; poniente, Isabel Irigoyen; norte, Braulia Mendoza y Luciana Irigoyen y sur, testamentaria de Santiago Salvatierra; (b) lote de manzana y media, siguientes linderos: oriente, testamentaria Valeriano César; Poniente, Felipe César; norte, Isabel Irigoyen y sur, testamentaria Manuel Antonio Mena y (c) lote de manzana y cuarto siguientes linderos: oriente, testamentaria Santiago Salvatierra y Luciana Irigoyen; poniente, testamentaria Francisco Potoy; norte, la de Pedro Pascual Alemán y sur, Dolores Potoy e Isabel Irigoyen; estima en sesenta cordobas cada una.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, diez y nueve de Septiembre mil novecientos cuarenta nueve.—Gabriel Mejía, Srío.

2140 3 2

Nº 1075

María Transfiguración Torres, de esta jurisdicción, solicita título supletorio de dos propiedades, la primera de quince manzanas de extensión situada en el lugar Rastrojos, cercada con alambre, piedra, madera y cercas naturales que le hubo por compra que le hizo a Apolonio Torres, y Luparia Torres, que está bajo estos linderos: al oriente, occidente y norte, con propiedad de Nicolás Torres; y sur, con propiedad de Felipe Torres e Isabel Castillo, y la segunda propiedad que dicta de la una a la otra cuatrocientas varas como de ocho manzanas de extensión situada en el lugar los Cipreces, cercada con alambre y madera, linda: al oriente, con propiedad de Nicolás Torres; occidente, con Antonio Lanzas; norte, con Mercedes Blandón y Fauto Salas; sur, con Nicolás Torres, y una casa de habitación de tejas sobre horcones de siete varas de largo por cinco de ancho con un corredor que dichas propiedades descritas y deslindadas las estima en doscientos cordobas. Quien se crea con derecho presentece término legal.

Dado en el Juzgado Local del pueblo de San Nicolás Departamento de León, y las diez de la mañana del día diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Leandro Camas V.—Teodoro Centeno, Srío.

Es conforme con su original y las diez de la mañana del diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Leandro Camas V.—Teodoro Centeno, Srío.

2115 3 2

Nº 1045

Juan Alemán Irigoyen, del domicilio Alta Gracia, solicita Título supletorio, un lote terreno rústico, situado punto conocido «San Marcos», jurisdicción, Alta Gracia, capacidad tres manzanas más o menos de extensión, sin ningún cultivo, propio para sembrar cereales. Limitado: oriente, terrenos municipales, lava volcánica de por medio; poniente, terrenos de Marcos Evangelista Alemán; norte, terrenos municipales y sur, con los mismos terrenos municipales. Con posesión hace más de un año. Que lo adquirió este terreno por compra que hizo al señor Marcos Evangelista Alemán; quien no le otorgo escritura, por carecer de título escrito. Que lo estima este bien, en la cantidad de doscientos cordobas.

Oyense oposiciones legales término ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena, Juez Local Civil—Ante mí Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original. Alta Gracia, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Las tres de la tarde—Conste Gabriel Mejía, Srío.

2085 3 2

Nº 2048

Doctor Benjamín Zeledón, apoderado, Camilo Zamora Zeledón, pide extiéndase título supletorio su representado, propiedad rústica, ciento

cinuenta manzanas, situada Cerro Colorado, jurisdicción Yali; conteniendo casa habitación, once varas largo por cinco ancho, con corredor al frente; un rancho cocina; potreros zacate guinea; cercas alambre y naturales, lindante: Oriente, Braulio Torres; Occidente y Norte, Luis Frenzel; Sur, Blas Miguel Molina.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, quince Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme. Jinotega, quince Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srío.

2977 3 1

Nº 2035

Amelia López Jorge, solicita título supletorio finca esta jurisdicción, limitada: Oriente, Matilde López; Poniente, Feliciano López; Norte y Sur, Francisco Mercado; valor cien cordobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, dieciséis Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—Rod. Alvarado.—S. Campos y U., Srío.

2958 3 1

Nº 2110

Félix Pedro Guadamuz, solicita título supletorio, terreno ubicado en Malacatoya, limitado: Norte, río Malacatoya; Sur y Oriente, Andrés López; Poniente, Alejo Acosta.

Juzgado Civil Distrito, Granada, once Enero mil novecientos cincuenta.—José Sánchez, Srío.

12 3 1

Nº 2125

Aristides Delgado Tijerino, solicita título supletorio río, casa y solar, Telica, lindantes: Oriente, Sur, predios solicitante; Poniente, Norte, Anastasio Díaz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, once Enero mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborio, Srío.

29 3 1

Nº 2128

Jacinto Rojas, solicita título supletorio, a) casa y solar, Subtiava, lindante: Oriente, Norte, Timoteo Bárcenas; Poniente, Sur, Gregorio Roque. b) Finca agrícola, Abangasca, jurisdicción León, nueve manzanas, terreno propio, lindante: Oriente, José Láinez; Poniente, el solicitante; Norte, Ramón Moyz; Sur, Fernando Láinez.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, diez Enero mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborio, Srío.

26 3 1

Nº 1912

Fermín Brenes, solicita título supletorio, setentecino manzanas terreno propio, sitio San Juan Terranova, alrededores Jicaral, lindante: Oriente, Rito Padilla; Poniente, Diego Antonio Brenes; Norte, Calle Real La India; Sur, Monte inculto. Valorado quinientos cordobas.

Interesados, opónganse término ley.

Juzgado Civil Distrito, León, Agosto mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborio E., Srío.

2843 3 1

Nº 2115

Elisa Vallejos, este domicilio, solicita título supletorio predio ubicado Oyote, compuesto seis manzanas superficie, lindantes: Oriente, Luis Antonio Osorio; Occidente, Antonio Ortez; Norte, monte inculto; Sur, Antonio Ortez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local, Somoto, doce Enero mil novecientos cincuenta. — César Bustillo, Santiago Hernández, Srio.

49 3 1

Nº 2150

Amalia Matamoros este domicilio, pide título supletorio casita y solar ubicados orillas esta ciudad, lindantes: Oriente, Mariana Medina; Occidente, Antonio Pinell; Norte, Juan Ramón Isaiguirre; Sur, Carmen Cruz.

Opónganse, término legal.

Dado Juzgado Local, Somoto, doce Enero mil novecientos cincuenta. — César Bustillo — Santiago Hernández, Srio.

50 3 1

Nº 2177

Gertrudis Fuentes, solicita título supletorio un cerramiento como cinco manzanas extensión superficial, ubicada sitio San Miguel Arquín, esta jurisdicción, lindante conjunto: Oriente, Domingo Hudiel; Occidente, predio de Crisanto Fuentes; Norte, predio de Hermenegildo Hudiel y Sur, predio de Policarpa Fuentes. Estimados doscientos cordobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local, Esteli, trece de Enero mil novecientos cincuenta. — Asiselo Gutiérrez — R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original, Arsenio Torres, Srio.

74 3 1

Nº 2184

Concepción Rivas viuda de Méndez, solicita título supletorio finca rústica, La Esperanza, un cuarto caballería medida antigua, sitio El Paujil, jurisdicción Villanueva, lindante dicho sitio: Oriente, San Juan del Gozo y San Marquitos; Occidente, Hato Grande y Satoca; Norte, río Negro y Sur, río de Villanueva o Aqueslapa, estimado dos mil cordobas.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Distrito, Chinandega, diez y siete Enero mil novecientos cincuenta. — H. Delgadillo, Srio.

89 3 1

Nº 2197

Concepción Rostrán Torres, solicita título supletorio solar rústico en Cosmapa, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Alonso Paiz; Poniente, José Angel Montes; Norte, José Angel Montes; Sur, Dolores Martínez.

Quien pretenda derechos opóngase.

Dado Juzgado Local Civil, Chichigalpa, once de Enero de mil novecientos cincuenta. — Ernest. Hernández — Ezenor Somarriba, Srio.

100 3 1

Nº 2210

Santiago Delgado, solicita título supletorio lote treinta manzanas, jurisdicción Posoltega, lindante: Oriente, Norte, Poniente, ejidos de Posoltega; Sur, sucesión Jesús Chavarria.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito, Chinandega, dieciséis Enero mil novecientos cincuenta. — J. Antonio Delgadillo, Srio.

109 3 1

Nº 2211

Olimpia Narváez, solicita título supletorio casa y solar, Malpaisillo, lindantes: Oriente, Vicente Olivas; Poniente, mediante calle, Francisco Narváez; Norte, línea férrea; Sur, Arnalla González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veinte Enero mil novecientos cincuenta. — J. R. Saborio E., Srio.

110 3 1

Nº 1274

Hercilia Hernández, solicita título supletorio finca treinta manzanas, jurisdicción León, lindante: Oriente, Chilamate; Poniente, Antonio Baldizón; Norte, Jesús María; Sur, Adrián Somarriba.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, trece Diciembre mil novecientos cuarentinueve. — J. R. Saborio E., Srio.

2916 3 1

Nº 1924

Martín Álvarez Hernández, solicita título supletorio lote terreno rústico sito en Anchira, esta jurisdicción, como tres cuartos manzanas extensión, siguientes linderos: Oriente, posesión de Dolores Flores Mejía; Poniente, Cipriana Palzaro y Francisco Ojeda; Norte, Francisco Cajina y Sur, Teodoro Mena.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Alta Gracia, veintiocho Noviembre mil novecientos cuarenta y nueve. — Gabriel Mejía, Srio.

2854 3 1

Nº 1925

Lázaro Hernández, solicita título supletorio, siguientes lotes terreno rústico, sitios esta jurisdicción; a) lote como de cuatro manzanas, sitio Urbalte, siguientes linderos: Oriente, Gilberto Condega; Poniente, Juan Barrios; Norte, Gerardo Barrios; Sur, Gilberto Condega; b) lote de cuatro manzanas, sito en Zanagoza, siguientes linderos: Oriente, Mariano Icaza; Poniente, Antonio Ruiz; Norte, Ramiro Barrios; Sur, Antonio Ruiz.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Alta Gracia, treinta Noviembre mil novecientos cuarenta y nueve. — Gabriel Mejía, Srio.

2855 3 1

DENUNCIO DE MINAS.

Nº 2186

Señor Juez del Distrito de lo Civil y de Minas por la Ley. — Mariano Pérez Quiroga, mayor de edad, casado, negociante y domiciliado en Camoapa de este Departamento, respetuosamente comparezco ante Ud., exponiéndole: En la montaña de Cerro Panza, Comarca de Las Lajas esta jurisdicción, he descubierto una veta mineral que produce oro y plata, la que corre de Oriente a Poniente, teniendo un recuesto de dos pies hacia el Sur. Mi descubrimiento es en cerro virgen y por consiguiente tengo derecho a tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, las que denuncio ante esta autoridad y las bautizo todas con el nombre de Galicia y a cada una de ellas con los nombres de Santa Fe, Santa Rosa y Peña Blanca. La veta se encuentra en terreno nacional éste está comprendido dentro de los linderos siguientes: Oriente, camino a Yalaguás; Occidente, finca de Santos Jirón; Norte, Río Negro; y Sur, finca de Fernando Sequera y posesión de Wenceslao Polanco. Acompaño las muestras del mineral encontrado en el cateo que practiqué en la veta y la solvencia respectiva. Pido que esta solicitud se registre en el libro correspondiente y se publique debidamente. — Boaco, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mariano Pérez. — P. P. Mariano Pérez. — Abogado. — Presentado por el Dr. Mariano Pérez Díaz, junto con las muestras, a las diez de la mañana del día

siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Guzmán G., Srío.

Juzgado de Distrito y de Minas.—Boaco, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las diez y diez minutos de la mañana.—Anótese la anterior denuncia en el Diario, regístrese en el libro de descubrimientos.—Publíquese por Carteles en el tiempo y forma que establece la ley y custodiense las muestras presentadas.—Notifíquese.—Tablada Solís.—M. Anto. Campos, Srío.

Es Conforme.—Boaco, diez Enero mil novecientos cincuenta.—J. Guzmán G., Srío.

86 3 2

No 1794

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas por la Ley.—Yo, Germán Quiroz, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de San Juan de Limay, a Ud. respetuosamente expongo: He descubierto en cerro virgen, en mi finca San Caralampio, esta jurisdicción: San Juan de Cinco Pinos, este Departamento una mina de oro y plata, de la cual pido que previo los trámites legales me conceda tres pertenencias, con cabida de cinco hectáreas cada una, a lo largo de la veta que tiene doce pies de anchura, rumbo Norte a Sur. Linda: Norte, cerro San Caralampio y la Cordillera; Sur, Oriente y Poniente, terrenos de San Caralampio, antes propiedad de Pablo Izaguirre. Bautizo esta mina con el nombre de San Caralampio. La descubrí con mi compañero Julio Vesser, mayor de edad, soltero, minero y domiciliado en Managua, que es mi condueño. Preséntole las muestras legales. Pídele ordenar su registro, custodiar las muestras legales y publicar esta denuncia en La Gaceta Oficial, previo a la extensión de mi título definitivo, dándome certificación de este escrito y su proveído para guarda de mis derechos. Señalo para notificaciones la oficina del Dr. Juan Munguía Novoa.—Chinandega, once de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Germán Quiroz.—Para su presentación, Juan Munguía Novoa.—Abogado.—Presentado por el doctor Juan Munguía Novoa a las diez de la mañana del once de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve, con muestra aludida.—Francisco Meléndez G.

Juzgado Civil del Distrito y de Minas Departamental.—Chinandega, Noviembre once mil novecientos cuarentinueve.—Las diez y cuarto de la mañana.—Anótese en el Diario, regístrese en el libro de descubrimientos y publíquese por Carteles legalmente este denuncia, librándose la certificación solicitada.—Notifíquese.—Francisco Meléndez G.—J. Anto. Delgadillo, Srío.

Juzgado Civil Minas Distrito.—Chinandega, once Noviembre mil novecientos cuarentinueve.

Enmendado.—Francisco Meléndez G.—Vale.—Testado.—Srío.—No Vale.—Lineado—y de Minas Departamental.—Vale.—J. Anto. Delgadillo, Srío.

2742 3 2

TERRENOS NACIONALES

No 1661

Prudencio Pérez Martínez, solicita donélese gratuita y definitivamente cien hectáreas, terreno nacional, sito «Rancho Grande», esta jurisdicción, lindante: oriente, Pastora Moreno, quebrada en medio y Ambrosio Pérez; occidente, José Pérez; norte, Micaela Lara y Alberto Montenegro; y sur, Máximo Hernández y río Javali.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre diez de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

1625 3 2

No 1585

Brígido Pérez Suazo, solicita donélese gratuita y definitivamente veintiuna hectáreas terreno nacio-

nal, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: oriente, Juan García; occidente, Hipólito Siles; norte, Macario Ramos Valdivia; sur, Tránsito Mendoza.

Quien créase con derecho opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre diez de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

2572 3 2

No 1604

Pedro Chávez, solicita donélese gratuita y definitivamente veinticuatro hectáreas terreno nacional, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: oriente, Florentín Calderón; occidente, Micaela Lara viuda de Cruz; norte, de Isidro López; y sur, de Hipólito Siles.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

2554 3 2

No 1603

Telesforo Pérez Suazo, solicita donélese gratuita y definitivamente siete hectáreas terreno nacional, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: oriente, José Pineda; occidente, Hipólito Siles; norte, Tránsito Hernández; sur, José Pineda.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

2555 3 2

No 1601

Marcos Blandín Pérez, solicita donélese gratuita y definitivamente siete hectáreas terreno nacional, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: oriente, Eulogio Cornejo; occidente, Florentín Calderón; norte, Florentín Calderón; sur, Hipólito Siles.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

2557 3 2

No 1600

Estanislao Díaz García, solicita donélese gratuita y definitivamente dieciocho hectáreas terreno nacional, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: oriente, Luciano López y Margarito Palma; occidente, Pedro Pérez; norte, Jerónimo Granados; y sur, Agustín Barrera.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

2558 3 2

No 1599

Clorindo Castillo, solicita donélese gratuita y definitivamente siete hectáreas terreno nacional, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: oriente, Cayetano García; occidente, Eugenio Lang; norte, Pedro Barrera; sur, Eugenio Lang.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

2559 3 2

No 1717

Francisco Vanegas Estrada, solicita adjudicación gratuita lote terreno nacional, cincuenta hectáreas

extensión, situado lugar llamado La Punta del Jicaró, jurisdicción de Belén, limitado: oriente, terrenos Dominga Góngora; poniente, hacienda La Flor de Segundo Lara; norte, predio de Pascual Rojas, quebrada La Camarona en medio; y sur, hacienda El Abejónal, siendo lindero Oriental una línea recta del mojón de la Boca El Tigre al mojón de la Boca de El Jicaró.

Quien tenga derechos opóngase dentro de treinta días.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Rivas, 17 de Noviembre de 1949.—Lotario Gómez.—Pedro J. Cerna, Srío.

2689 3 3

No 139

Ignacio Hernández García, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en la cañada de Guasaca, jurisdicción de Matagalpa, de cincuenta hectáreas de extensión, lindante: oriente, posesión de Eugenio Martínez; occidente, de Brígido Hernández; norte, posesión de Luciano López y Agustina Ochoa; y sur, de Abelino López.—Opóngase quien se creyere con igual o mejor derecho dentro del término de ley.—Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R., Srío.

2373 3 3

No 1390

Santiago Herrera, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional situado en la cañada de Quasaca Abajo, jurisdicción de Matagalpa, de cuarenta y cinco hectáreas de extensión, lindante: oriente, posesión de Guadalupe Rizo; occidente, de Isidoro Ochoa y Nazario Pérez; norte, de Alfonso Herrera y sur, de Tomás Mendoza.—Opóngase quien se crea con igual o mejor derecho dentro del término de ley.—Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R., Srío. Jef. Pol. Matagalpa.

2374 3 3

No 1389

Cayetano López Morán, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en la cañada de Quasaca, jurisdicción de Matagalpa, de cincuenta hectáreas de extensión, lindante: oriente, posesión de Eugenio Martínez; occidente, de Clemente Pérez Obregón; norte, propiedad de Jacinto Castro; y sur, de Ignacio Hernández.—Opóngase quien se creyere con igual o mejor derecho dentro del término de ley.—Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R., Srío. Jef. Pol. Matagalpa.

2767 3 3

No 2053

Alfonso Jirón Poveda, solicita adjudicación gratuita y definitivamente, lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en la cañada de Caratera, lugar el Vijague, de esta jurisdicción, contiene mejoras y está bajo los siguientes linderos: norte, sur y oriente, montaña inculta terrenos nacionales; y poniente, propiedades de los señores Francisco Otero y Juan Ochoa.

Quien se considere con igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda Matagalpa, trece Diciembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2981 3

No 2026

Benard Benci, Elorio Pantin, Balisesli Lin, Ken Pantin, Pitario Pantin, José Alarcón, Rer Benci, Alberto Pantin, Casanova Pantin, Melino Pantin, Ipraim Ramos y Manuel Pantin, dos mayores de edad, casados, nicaragüenses, Mosquitos, agricultores, cabeza de familia y miliares, del domicilio del caserio denominado Crasa, en el Río Coco o Segovia, jurisdicción de esta Comarca, solicitan en mancomún (30) trescientas hectáreas de terreno baldío nacional a título gratuito, apoyados en el Decreto Legislativo N° 577 de 20 de Octubre de 1946; y situado el terreno a la margen del Río Coco en lugar llamado Yascu, y entre los linderos siguientes: Norte, la punta de la Playa Yascu Sur, hacia río abajo, colinda con mojón del señor Colso Paitin; Este, montañas nacionales; Este, el Río Coco; calificado de Agricultura que le han tenido en arriendo por varios años. Lo que se pone al conocimiento del público y el que se crea con derecho, presentese a denunciarlo dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación y Subdelegación de Hacienda de la Comarca, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—G. Pinada, Teniente, Inf. G.N., Subdelegado de Hacienda.—Juan M. Ortega, Srío.

Es conforme con su original. Cabo Gracias a Dios, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Antonio Ch. Villagra, Sargento 1° N° 2668 G.N., Gobernador y Subdelegado Interino.—Juan Manuel Ortega, Srío.

2967 3 1

No 2024

El señor Daniel Sánchez Palma, del domicilio de Ocotal, se ha presentado solicitando concesión a Título gratuito, veinticinco hectáreas de terreno nacional baldío ubicado en lugar denominado "Los Naranjos", jurisdicción de Jalapa, Nueva Segovia, bajo los siguientes linderos: Oriente, Occidente y Norte, montaña inculta nacional; Sur, propiedades de Andrés Cerna y José María Marín.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia, Ocotal, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Lizandro Delgadillo, Coronel G.N. de Nicaragua, Jefe Político de Nueva Segovia.—Rafael Almendarez L., Srío.

2969 3 1

No 1935

Jerónimo Granados, nicaragüense, cabeza de familia, solicita adjudicación gratuita lote terreno nacional, de veinte manzanas extensión, o sean catorce hectáreas y tracción, situado cañada Las Nubes, esta jurisdicción, contiene: chagüite, cafetos, huertas de agricultura y casa de habitación, todo con estos linderos: Este, predio de Adolfo Manzanares; Oeste, los de Estanislao Díaz y Jaime Corriols; Norte, predios de Felipe Mendoza y Estanislao Díaz; y Sur, predio de Jaime Corriols.

Quien se considere con derecho opóngase dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, —E. Alonso R., Srío.

2963 3 1